

### **NOTA IMPORTANTE:**

La entidad sólo puede hacer uso de esta norma para si misma, por lo que este documento NO puede ser reproducido, ni almacenado, ni transmitido, en forma electrónica, fotocopia, grabación o cualquier otra tecnología, fuera de su propio marco.

**ININ/ Oficina Nacional de Normalización**

---

**NORMA CUBANA**

**NC**

ISO 14025: 2007  
(Publicada por la ISO en 2006)

---

**ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES—  
DECLARACIONES AMBIENTALES TIPO III—PRINCIPIOS  
Y PROCEDIMIENTOS**

**Environmental labels and declarations—Type III environmental declarations—  
Principles and procedures**

La traducción oficial de la Norma Internacional ISO 14025:2006 *Environmental labels and declarations – Type III environmental declarations – Principles and procedures* es adoptada como Norma Nacional idéntica con la referencia NC-ISO 14025:2007.

---

ICS: 13.020

1. Edición    Octubre 2007  
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 Vedado, Ciudad de La Habana. Cuba. Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048; Correo electrónico: nc@ncnorma.cu; Sitio Web: www.nc.cubaindustria.cu



Cuban National Bureau of Standards

## Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba y representa al país ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos normativos relacionados se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

### Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización NC/CTN 3 de Gestión ambiental, integrado por representantes de las siguientes entidades:
  - Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
  - Oficina Nacional de Normalización
  - Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental
  - Centro de Inspección y Control Ambiental
  - Empresa Nacional de Envases y Embalajes
  - Instituto de Investigaciones en Normalización
  - Oficina Nacional de Recursos Minerales
  - Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
  - Ministerio de Economía y Planificación
  - Ministerio de la Industria Pesquera
  - Ministerio de la Industria Alimenticia
  - Ministerio de la Industria Sideromecánica
  - Ministerio del Comercio Exterior
  - Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción
  - Ministerio de la Agricultura
  - Ministerio del Azúcar
  - Instituto de Suelos
  - Unión de Empresas de Recuperación de Materia Primas
  - Ministerio de la Industria Básica
  - Ministerio de Salud Pública
  - Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología
  - INTERMAR S.A.
  - CIMEX S.A.
  - Ministerio de la Construcción
  - Registro Cubano de Buques
  - Ministerio de Educación Superior
  - Instituto de Planificación Física
  - Ministerio de la Industria Ligera
  - Unidad de Medio Ambiente de Ciudad de La Habana
  - Instituto Finlay
  - Oficina Territorial de Normalización de Ciudad de La Habana
  - Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias
- Es una adopción idéntica de la traducción oficial de la Norma Internacional ISO 14025:2007 *Environmental labels and declarations – Type III environmental declarations – Principles and procedures*.
- Sustituye a la NC-ISO/TR 14025:2004 Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales Tipo III.

### © NC, 2007

**Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:**

**Oficina Nacional de Normalización (NC)**

**Calle E No. 261, Vedado, Ciudad de La Habana, Habana 4, Cuba.**

**Impreso en Cuba.**

**ISO 14025:2006**

**Etiquetas y declaraciones ambientales — Declaraciones ambientales  
tipo III — Principios y procedimientos**

*Environmental labels and declarations — Type III environmental declarations — Principles and procedures*



## Indice

Página

Introducción .....	vi
1 Objeto y campo de aplicación.....	1
2 Referencias normativas.....	1
3 Términos y definiciones .....	2
4 Objetivos .....	4
5 Principios .....	5
5.1 Relación con la Norma ISO 14020 .....	5
5.2 Carácter voluntario .....	5
5.3 Basado en el Ciclo de vida.....	5
5.4 Módulos de información.....	5
5.5 Participación de las partes interesadas .....	6
5.6 Posibilidad de ser comparado .....	6
5.7 Verificación.....	6
5.8 Flexibilidad .....	7
5.9 Transparencia .....	7
6 Requisitos del programa .....	7
6.1 Generalidades .....	7
6.2 Alcance del programa.....	7
6.3 Responsabilidades del administrador del programa .....	8
6.4 Instrucciones del programa general.....	8
6.5 Participación de las partes interesadas .....	9
6.6 Procedimiento para la definición de categorías de productos.....	10
6.7 Procedimiento para el desarrollo de las RCP .....	10
6.8 Procedimiento para la aplicación de la metodología del análisis del ciclo de vida.....	13
7 Requisitos de la declaración.....	15
7.1 Generalidades .....	15
7.2 Contenido de la declaración .....	16
7.3 Actualización de la declaración .....	20
8 Verificación.....	20
8.1 Procedimiento para la revisión y la verificación independiente .....	20
8.2 Independencia y competencia de los verificadores y del panel de revisión de las RCP .....	22
8.3 Reglas para la confidencialidad de los datos .....	23
9 Requisitos adicionales para desarrollar declaraciones ambientales tipo III para la comunicación del negocio al consumidor .....	23
9.1 Generalidades .....	23
9.2 Proporcionar la información .....	24
9.3 Participación de las partes interesadas .....	24
9.4 Verificación.....	25
Anexo A (informativo) Desarrollo del programa de declaración ambiental tipo III y esquema de operación.....	26
Anexo B (informativo) Ejemplo ilustrativo del desarrollo de una declaración ambiental tipo III desde módulos de información contenidos en declaraciones ambientales tipo III de partes de productos.....	28

## Prólogo

La Norma Internacional ISO 14025 fue preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, Subcomité SC 3, *Etiquetado ambiental*.

Esta primera edición de la Norma ISO 14025 anula y sustituye al Informe Técnico ISO/TR 14025:2000 que ha sido revisado técnicamente.

## Prólogo de la versión en español

Esta Norma Internacional ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "Spanish Translation Task Force" del Comité Técnico ISO/TC 207, Gestión ambiental, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) y de INLAC (Instituto Latinoamericano de Aseguramiento de la Calidad).

Esta traducción es parte del resultado del trabajo que el Grupo ISO/TC 207 STTF viene desarrollando desde su creación en el año 1999 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la gestión ambiental.

## Introducción

Las declaraciones ambientales tipo III presentan la información ambiental cuantificada sobre el ciclo de vida de los productos para permitir la comparación entre productos que cumplen la misma función. Estas declaraciones:

- se proporcionan por una o más organizaciones,
- se basan en una verificación independiente de los datos del análisis del ciclo de vida (ACV), del análisis del inventario del ciclo de vida (ICV) o de los módulos de información, de acuerdo con la serie de Normas ISO 14040 y, cuando corresponda, con la información ambiental adicional,
- se desarrollan utilizando parámetros predeterminados, y
- están sujetas a la gestión de un administrador de un programa, tal como una compañía o un grupo de compañías, sector industrial o asociación comercial, autoridades u organismos públicos, organismos científicos independientes o de otro tipo.

Las declaraciones ambientales tipo III como se describen en esta Norma Internacional, están fundamentalmente destinadas a la comunicación de negocio a negocio, pero no se descarta su utilización en la comunicación de negocio al consumidor. Se reconoce que quien desarrolla una declaración ambiental tipo III puede no conocer exactamente su público. Sin embargo, es importante considerar la información que necesitan los diferentes compradores o grupos de usuarios, por ejemplo, las grandes empresas, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), las autoridades responsables de las compras públicas y los consumidores. Los responsables del desarrollo de las etiquetas y programas ambientales tipo III basados en esta Norma Internacional tienen que prestar la debida atención al nivel de sensibilización ambiental del público objetivo.

En los programas basados en esta Norma Internacional, se le requerirá a la organización que elabore la declaración ambiental que asegure la verificación independiente de los datos ya sea interna o externamente. Esto podría significar, aunque no necesariamente, la verificación por tercera parte, excepto en el caso de las declaraciones de negocio al consumidor. ISO proporciona una definición general para el término "certificación" (procedimiento por el cual una tercera parte asegura por escrito que un producto o proceso es conforme con los requisitos especificados). No obstante, el término "certificación" se entiende y se lleva a cabo de distintos modos en diferentes regiones. Para evitar confusión, esta Norma Internacional utiliza el término "verificación de tercera parte" en lugar de "certificación".

Se fomenta la armonización de las instrucciones generales del programa y particularmente de las reglas de categoría de producto (RCP) entre programas, para cumplir con el principio de comparabilidad. Esto incluye el reconocimiento mutuo de las reglas respecto al desarrollo, de los procedimientos de revisión y verificación de las RCP, los procedimientos administrativos y del formato de la declaración. Para asegurar la comparabilidad de las declaraciones, se alienta a que los administradores de programas colaboren para lograr la armonización de los programas y el desarrollo de acuerdos de reconocimiento mutuo.

NOTA En la práctica las declaraciones ambientales tipo III, los programas y sus declaraciones se designan con distintos nombres, tales como ficha ecológica, perfil ecológico, declaración ambiental de producto y perfil ambiental.

# Etiquetas y declaraciones ambientales — Declaraciones ambientales tipo III — Principios y procedimientos

## 1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Internacional establece los principios y especifica los procedimientos para desarrollar programas de declaraciones ambientales tipo III y declaraciones ambientales tipo III. Establece específicamente la utilización de la serie de normas ISO 14040 en el desarrollo de programas de declaraciones ambientales tipo III y de declaraciones ambientales tipo III.

Esta Norma Internacional establece los principios para la utilización de la información ambiental, además de los que se proporcionan en la Norma ISO 14020.

Las declaraciones ambientales tipo III tal como se describe en esta Norma Internacional están fundamentalmente destinadas a la comunicación de negocio a negocio, pero no se descarta su utilización en la comunicación de negocios a consumidores, bajo ciertas condiciones.

Esta Norma Internacional no deja sin efecto, ni de modo alguno cambia la información ambiental requerida legalmente, las manifestaciones o el etiquetado, ni ningún otro requisito legal aplicable.

Esta Norma Internacional no contiene disposiciones específicas para un sector, que pueden encontrarse en otros documentos de ISO. Se pretende que las disposiciones sectoriales específicas relacionadas con las declaraciones ambientales tipo III presentes en otros documentos de ISO se basen en esta Norma Internacional y utilicen sus principios y procedimientos.

## 2 Referencias normativas

Los documentos que a continuación se indican son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha, aplica la última edición del documento indicado (incluyendo cualquier modificación).

ISO 14020:2000, *Etiquetas y declaraciones ambientales – Principios generales*

ISO 14021:1999, *Etiquetas y declaraciones ambientales – Autodeclaraciones ambientales – Etiquetado ambiental tipo II*

ISO 14024:1999, *Etiquetas y declaraciones ambientales – Etiquetado ambiental tipo I – Principios y procedimientos*

ISO 14040:2006<sup>1)</sup>, *Gestión ambiental – Análisis del ciclo de vida – Principios y marco de referencia*

---

1) Las Normas ISO 14040:2006 e ISO 14044:2006 anulan y reemplazan a las Normas ISO 14040:1997, ISO 14041:1998, ISO 14042:2000 e ISO 14043:2000.

ISO 14044:2006, *Gestión ambiental – Análisis del ciclo de vida – Requisitos y directrices*

ISO 14050:2002, *Gestión ambiental – Vocabulario*

### 3 Términos y definiciones

Para el propósito de este documento se aplican los términos y definiciones indicados en la Norma ISO 14050 y los siguientes:

NOTA Cuando los términos tengan el significado normal del diccionario, no se definen. El término en negrita dentro de la definición indica una referencia cruzada a otro término definido en este capítulo cuyo número de referencia aparece entre paréntesis.

#### 3.1

##### **etiqueta ambiental declaración ambiental**

manifestación que indica los aspectos ambientales de un **producto** (3.11) o servicio

NOTA Una etiqueta o una declaración ambiental puede tomar la forma de un enunciado, símbolo o gráfico en la etiqueta de un envase de un producto, en la documentación que acompaña el producto, en los boletines técnicos, y en los medios de publicidad o divulgación, entre otros.

[ISO 14020:2000]

#### 3.2

##### **declaración ambiental tipo III**

**declaración ambiental** (3.1) que proporciona datos ambientales cuantificados utilizando parámetros predeterminados y, cuando corresponda, información ambiental adicional

NOTA 1 Los parámetros predeterminados se basan en la serie de Normas ISO 14040, que está formada por las Normas ISO 14040 e ISO 14044.

NOTA 2 La información ambiental adicional puede ser cuantitativa o cualitativa.

#### 3.3

##### **programa de declaración ambiental tipo III**

programa voluntario para desarrollar y utilizar **declaraciones ambientales tipo III** (3.2), basado en un conjunto de reglas operativas

#### 3.4

##### **administrador del programa**

organismo u organismos que llevan a cabo un **programa de declaraciones ambientales tipo III** (3.3)

NOTA El administrador del programa puede ser una compañía o un grupo de compañías, un sector industrial o una asociación comercial, autoridades u organismos públicos, organismos científicos independientes o de otro tipo.

#### 3.5

##### **reglas de categorías de producto**

##### **RCP**

conjunto de reglas específicas, requisitos y guías para el desarrollo de **declaraciones ambientales tipo III** (3.2) para una o más categorías de producto (3.12)

**3.6**

**revisión de las RCP**

proceso en el que un panel de **tercera parte** (3.10) verifica las **reglas de categorías de producto** (3.5)

**3.7**

**competencia**

atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades

[ISO 19011:2002]

**3.8**

**verificador**

persona u organismo que lleva a cabo una **verificación** (2.9)

**3.9**

**verificación**

confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados

[ISO 9000:2005]

**3.10**

**tercera parte**

persona u organismo reconocido como independiente de las partes involucradas, en lo que concierne a los asuntos en cuestión

NOTA Las "partes involucradas" son normalmente los intereses del proveedor ("primera parte") y del comprador ("segunda parte").

[ISO 14024:1999]

**3.11**

**producto**

cualquier bien o servicio

[ISO 14024:1999]

**3.12**

**categoría de producto**

grupo de **productos** (3.11) que pueden cumplir funciones equivalentes

**3.13**

**módulo de información**

recopilación de datos utilizada como base para la **declaración ambiental tipo III** (3.2), que abarca a un proceso unitario o a una combinación de procesos unitarios que forman parte del **ciclo de vida** (3.20) de un **producto** (3.11)

**3.14**

**unidad funcional**

desempeño cuantificado de un sistema del producto para su utilización como unidad de referencia

[ISO 14040:2006]

**3.15**

**parte interesada**

persona u organismo interesado o afectado por el desarrollo y utilización de una **declaración ambiental tipo III** (3.2)

**3.16**

**consumidor**

miembro individual del público general que compra o utiliza bienes, propiedades o servicios con fines privados

(Referencia [5], apartado 4.3)

**3.17**

**aspecto ambiental**

elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente

[ISO 14040:2006]

**3.18**

**impacto ambiental**

cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los **aspectos ambientales** (3.17) de una organización

[ISO 14001:2004]

**3.19**

**aseveración comparativa**

declaración ambiental en relación con la superioridad o la equivalencia de un producto con respecto a un **producto** (3.11) competidor que realiza la misma función

[ISO 14040:2006]

**3.20**

**ciclo de vida**

etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema del producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final

[ISO 14040:2006]

## **4 Objetivos**

El principal objetivo de las etiquetas y declaraciones ambientales es fomentar la demanda y el suministro de aquellos productos que causan la menor repercusión sobre el medio ambiente, a través de la comunicación de información exacta y verificable, que no sea engañosa. De esta manera se estimula el potencial para una mejora continua ambiental dirigida al mercado.

Los objetivos de las declaraciones ambientales tipo III son los siguientes:

- a) proporcionar información basada en el ACV e información adicional de los aspectos ambientales de los productos;

- b) ayudar a los compradores y usuarios a hacer comparaciones de manera informada entre los productos; estas declaraciones no son aseveraciones comparativas;
- c) promover la mejora del desempeño ambiental;
- d) proporcionar información para evaluar los impactos ambientales de los productos a lo largo de su ciclo de vida.

## **5 Principios**

### **5.1 Relación con la Norma ISO 14020**

Además de los requisitos de esta Norma Internacional, deben aplicarse los principios establecidos en la Norma ISO 14020. Cuando esta Norma Internacional proporcione requisitos más específicos que los de la Norma ISO 14020, deben aplicarse dichos requisitos específicos.

### **5.2 Carácter voluntario**

El desarrollo y utilización de los programas de declaraciones ambientales tipo III y el desarrollo y utilización de declaraciones ambientales tipo III son voluntarios. Esta Norma Internacional proporciona los requisitos para una organización que elige desarrollar y utilizar tal programa o tales declaraciones.

### **5.3 Basado en el ciclo de vida**

En el desarrollo de las declaraciones ambientales tipo III todos los aspectos ambientales pertinentes del producto a través de su ciclo de vida deben tenerse en consideración y formar parte de la declaración. Si los aspectos considerados como pertinentes no cubren todas las etapas del ciclo de vida, entonces esto se debe declarar y justificar. Los datos deben generarse utilizando los principios, el marco de referencia, las metodologías y las prácticas establecidas por la serie de Normas ISO 14040 (es decir las Normas ISO 14040 e ISO 14044).

Los aspectos ambientales pertinentes que no hayan sido considerados en el ACV deben tratarse utilizando otros métodos apropiados.

### **5.4 Módulos de información**

Los datos basados en el ACV para materiales, partes y otras entradas utilizados en la fabricación o ensamblado de otros productos pueden utilizarse para contribuir en las declaraciones ambientales tipo III para esos otros productos. En estos casos, los datos basados en el ACV para materiales, partes y otras entradas deben referirse como módulos de información y pueden representar la totalidad o una parte del ciclo de vida de estos materiales o partes. Los módulos de información pueden utilizarse para desarrollar declaraciones ambientales tipo III o pueden combinarse para desarrollar una declaración ambiental tipo III de un producto, con tal de que estos módulos de información se ajusten a las RCP de la categoría de producto correspondiente. Si los módulos de información combinados para desarrollar una declaración ambiental tipo III de un producto no cubren todas las etapas del ciclo de vida del producto, entonces se debe declarar cualquier omisión y se debe justificar en el documento de las RCP.

Un módulo de información puede ser, pero no necesariamente tiene que ser, una declaración ambiental tipo III.

## **5.5 Participación de las partes interesadas**

El proceso para desarrollar etiquetas y declaraciones ambientales debería incluir una consulta abierta y participativa con las partes interesadas. Deberían realizarse esfuerzos razonables para lograr el consenso durante el proceso.

NOTA Tomado de la Norma ISO 14020:2000, apartado 4.9.1, Principio 8.

Las partes interesadas para los programas de declaración ambiental tipo III pueden incluir, pero no están limitadas, a los proveedores de materiales, los fabricantes, las asociaciones de comercio, los compradores, los usuarios, los consumidores, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los organismos públicos y, cuando corresponda, a las partes independientes y organismos de certificación.

Se recomienda encarecidamente realizar una "consulta abierta" a las partes interesadas, pero esto no implica necesariamente una consulta pública. El administrador del programa debe ser responsable de asegurar que se lleven a cabo las consultas apropiadas para asegurar la credibilidad y transparencia en la utilización del programa. La consulta abierta pueden incluir a los competidores de las organizaciones que desarrollan el programa.

## **5.6 Posibilidad de ser comparado**

Las declaraciones ambientales tipo III están previstas para permitir al comprador o al usuario comparar el desempeño ambiental de los productos basándose en el ciclo de vida. Por lo tanto la posibilidad de ser comparadas de las declaraciones ambientales tipo III es crítica. La información que se proporciona para esta comparación debe ser transparente para permitir al comprador o al usuario comprender las limitaciones inherentes a la posibilidad de ser comparadas de las declaraciones ambientales tipo III (véase el apartado 6.7.2).

NOTA Las declaraciones ambientales tipo III que no estén basadas en un ACV que cubra todas las etapas del ACV, o basadas en diferentes RCP, son ejemplos de declaraciones que tienen una posibilidad de ser comparadas limitada.

## **5.7 Verificación**

Para asegurar que las declaraciones ambientales tipo III contienen la información pertinente y verificable del ACV basado en la serie de Normas ISO 14040, el administrador del programa debe establecer procedimientos transparentes para:

- la revisión de las RCP, incluyendo la revisión del ACV y del ICV, de los módulos de información y de la información ambiental adicional en la que se basan las RCP (véase el apartado 8.1.2),
- la verificación independiente del ACV y del ICV, de los módulos de información y de la información ambiental adicional en la que se basa la declaración (véase el apartado 8.1.3), y
- la verificación independiente de la declaración ambiental tipo III (véase el apartado 8.1.4).

## 5.8 Flexibilidad

Para que las declaraciones ambientales tipo III consigan mejorar el conocimiento ambiental de los productos, es importante que estas declaraciones mantengan su credibilidad técnica a la vez que proporcionen una aplicación flexible, práctica y rentable.

Esta Norma Internacional permite:

- que diferentes tipos de organismos utilicen programas de declaraciones ambientales tipo III (véase el apartado 3.4 y el Capítulo 6),
- la utilización de las etapas importantes del ciclo de vida, con tal de que se proporcione la información necesaria (véase el apartado 7.2.5), y
- proporcionar la información ambiental adicional (véase la figura 2 y el apartado 7.2.3).

## 5.9 Transparencia

Para asegurar que una declaración ambiental tipo III se comprende e interpreta correctamente por cualquier persona interesada en la información, el administrador del programa debe asegurar la disponibilidad de:

- instrucciones del programa general (véase el apartado 6.4),
- un listado de todas las RCP publicados dentro del programa,
- los documentos de las RCP, y
- material explicativo, tal como se especifica en esta Norma Internacional (véanse los apartados 7.2.1 y 9.2.3).

## 6 Requisitos del programa

### 6.1 Generalidades

Los programas de declaración ambiental tipo III son voluntarios y tienen una serie de reglas que guían su completa administración y utilización. Estas reglas gestionadas por el administrador del programa, se mencionan como instrucciones del programa general.

En el Anexo A se encuentra una visión general del desarrollo y operación del programa de declaraciones ambientales tipo III con referencia a los capítulos pertinentes de esta Norma Internacional.

### 6.2 Alcance del programa

El alcance del programa debe ser claro y definir si el programa es limitado, por ejemplo, para una cierta área geográfica o para un cierto sector industrial, productos o grupos de productos.

El programa debería ser accesible a todas las organizaciones interesadas en desarrollar unas RCP o declaraciones ambientales tipo III dentro del alcance definido.

### **6.3 Responsabilidades del administrador del programa**

El administrador del programa debe ser responsable de la administración del programa de declaración ambiental tipo III.

Esta administración incluye, pero no está limitada a las siguientes tareas:

- a) preparar, mantener y comunicar las instrucciones del programa general;
- b) publicar los nombres de las organizaciones realmente involucradas como partes interesadas en el desarrollo del programa (no los nombres de las personas);
- c) asegurarse de que se siguen los requisitos de la declaración ambiental tipo III (véase el Capítulo 7);
- d) establecer un procedimiento para proteger la coherencia de los datos del programa;
- e) mantener disponibles para el público las listas y los registros de las RCP y de las declaraciones ambientales tipo III del programa;
- f) publicar las RCP y las declaraciones ambientales tipo III del programa;
- g) realizar el seguimiento de los cambios en los procedimientos y documentos de los programas de declaración ambiental tipo III correspondientes y llevar a cabo la modificación de los procedimientos y de los documentos cuando sea necesario;
- h) asegurar que se seleccionan verificadores independientes y miembros del panel de revisión de las RCP competentes (véase el apartado 8.2.3);
- i) establecer un procedimiento transparente para la revisión de las RCP (véase el apartado 8.1.2), incluyendo el alcance de la revisión, los detalles de la revisión y cómo se constituye el panel de revisión de las RCP;
- j) establecer procedimientos para evitar el uso indebido de las referencias de esta Norma Internacional, del programa de la declaración ambiental tipo III, sus declaraciones ambientales tipo III y, cuando sea pertinente, su logotipo.

### **6.4 Instrucciones del programa general**

El administrador del programa debe preparar las instrucciones del programa general en las que se describa la utilización del programa, incluyendo la siguiente información, pero no limitada a la misma:

- a) el alcance del programa;
- b) los objetivos del programa;
- c) la identificación del administrador del programa;
- d) el público previsto del programa, que puede ser de negocio a negocio o de negocio a consumidor, o ambos;
- e) la participación de las partes interesadas;

- f) el procedimiento para la definición de las categorías de producto;
- g) el procedimiento para la gestión de los datos y de la documentación utilizada; tales procedimientos pueden estar basados en la Norma ISO 14001:2004, apartado 4.4.5, o en la Norma ISO 14044:2006, Capítulo 5;
- h) la gestión de la confidencialidad de los datos;
- i) el procedimiento para el desarrollo y el mantenimiento de las RCP, incluyendo:
  - el contenido de las RCP,
  - las reglas para el período de validez, que tienen que incluir la consideración de los cambios de la información pertinente que afecta a las RCP, y
  - el procedimiento de selección de parámetros predeterminados;
- j) el procedimiento de verificación independiente, incluyendo:
  - la competencia de los verificadores, y
  - la competencia del panel de revisión de las RCP;
- k) las fuentes de financiamiento y otros recursos proporcionados para el desarrollo y utilización del programa;
- l) la revisión periódica de las instrucciones del programa;
- m) las tarifas, si es pertinente.

Las instrucciones del programa general deben estar disponibles para cualquiera que lo solicite.

## 6.5 Participación de las partes interesadas

El administrador del programa debe identificar e invitar a las partes interesadas a participar en el desarrollo del programa a través de un proceso de consulta abierta (véase el apartado 5.5) y debe asegurarse de que el papel de las partes interesadas en el proceso sea claro y abierto a fin de permitir su participación.

Este proceso de consulta debe cubrir específicamente lo siguiente:

- el desarrollo de las RCP, y
- el conjunto de reglas que describen los aspectos de la metodología general y de procedimiento sobre el modo de elaborar y verificar una declaración ambiental tipo III.

Para lograr esto, deberían hacerse esfuerzos razonables y debería disponerse del tiempo y de los recursos necesarios.

Debe proporcionarse a las partes interesadas el tiempo suficiente para la revisión y permitirles el acceso a los detalles y a las fuentes de información utilizadas. El proceso de consulta debe asegurar también que las partes interesadas que hacen comentarios sobre las instrucciones del

programa general o que opinan sobre las RCP, den y reciban respuesta a sus comentarios en un plazo razonable.

El proceso de consulta para la participación de las partes interesadas puede incluir la utilización de grupos seleccionados de representantes de partes interesadas, por ejemplo mediante paneles de consulta, comités de asesoramiento o audiencias públicas.

## **6.6 Procedimiento para la definición de categorías de productos**

Dentro del procedimiento de consulta establecido, el administrador del programa debe asegurarse de que las categorías de producto se definan utilizando un procedimiento transparente. Cuando los productos tengan funciones y aplicaciones similares, la asignación de categoría de producto a un grupo de productos debe basarse en que pueda aplicarse la misma unidad funcional.

## **6.7 Procedimiento para el desarrollo de las RCP**

### **6.7.1 Desarrollo de los contenidos del documento de las RCP**

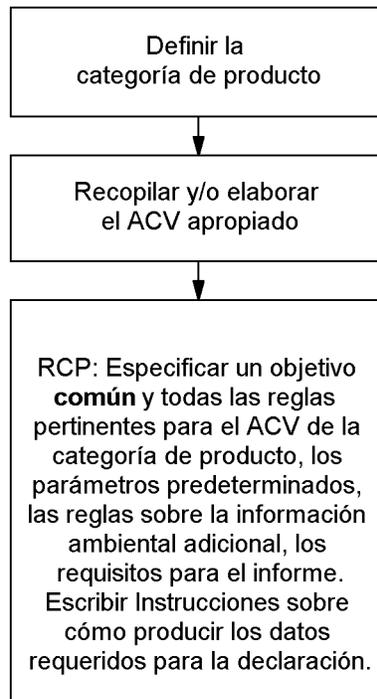
Los administradores de programa deberían facilitar la armonización cuando desarrollen las RCP para una categoría de producto considerando la adopción de los documentos de las RCP ya disponibles dentro de la misma categoría de producto y en el área de mercado apropiada. Sin embargo, pueden existir razones válidas que justifiquen el desarrollo de documentos de las RCP que tengan diferentes contenidos a los ya existentes. La justificación para diferir de las RCP existentes debe basarse en el contenido de los documentos de las RCP existentes y no deben basarse, por ejemplo, en el origen de una RCP determinada.

En el documento de las RCP se debe informar sobre los esfuerzos realizados para lograr la armonización, los resultados y las explicaciones de no utilizar una RCP ya disponible.

Las RCP deben identificar y documentar la meta y alcance de la información basada en el ACV para la categoría de producto y las reglas para producir la información ambiental adicional para la categoría de producto. Las RCP también deben determinar las etapas del ciclo de vida a incluir, los parámetros a cubrir y el modo por el cual dichos parámetros deben recopilarse e informarse.

Para lograr que las RCP sean completas y coherentes, deben basarse en uno o más análisis del ciclo de vida (según la serie de Normas ISO 14040) y otros estudios pertinentes para identificar requisitos de información ambiental adicional. Estos análisis del ciclo de vida y otros estudios pertinentes deben referenciarse en el documento de las RCP.

En la figura 1 se muestran los pasos recomendados para preparar un documento de las RCP.



**Figura 1 — Pasos para la preparación de un documento de las RCP**

El administrador del programa debe elaborar el documento de las RCP utilizando el proceso de consulta establecido incluyendo la participación de las partes interesadas. El documento de las RCP debe incluir lo siguiente:

- a) la definición y descripción de la categoría de producto (por ejemplo, función, desempeño técnico y uso);
- b) definición del objetivo y alcance para el análisis del ciclo de vida del producto, según la serie ISO 14040, incluyendo:
  - la unidad funcional,
  - los límites del sistema,
  - la descripción de los datos,
  - los criterios para la inclusión de entradas y salidas,
  - los requisitos de calidad de los datos incluyendo cobertura, precisión, integridad, representatividad, coherencia, reproducibilidad, fuentes e incertidumbre, y las unidades;
- c) análisis del inventario, incluyendo
  - la recopilación de datos,
  - los procedimientos de cálculo, y

- la asignación de vertidos y flujos de materia y energía;
- d) selección de la categoría de impacto y reglas de cálculo, si se han aplicado;
- e) parámetros predeterminados para informar de los datos del ACV (los datos de categoría de inventario y los indicadores de categoría de impacto);

NOTA Los parámetros predeterminados son los parámetros identificados en las RCP. Para los cuales se proporcionará información ambiental sobre el producto.

- f) requisitos para proporcionar la información ambiental adicional, incluyendo cualquier requisito metodológico (por ejemplo: especificaciones para el análisis de peligros) (véase 7.2.3 para información);
- g) materiales y sustancias a declarar (por ejemplo, información sobre el contenido del producto, incluyendo especificación de materiales y sustancias que puedan afectar adversamente a la salud y/o al medio ambiente, en todas las etapas del ciclo de vida);
- h) instrucciones para producir los datos requeridos para el desarrollo de la declaración (ACV, ICV, módulos de información e información ambiental adicional);
- i) instrucciones sobre el contenido y el formato de la declaración ambiental tipo III (véase el apartado 7.2);
- j) información sobre las etapas que no se consideran si la declaración no está basada en un análisis del ciclo de vida que cubra todas las etapas del ciclo de vida;
- k) período de validez.

### **6.7.2 Requisitos para poder realizar la comparación**

Se debe considerar que diferentes declaraciones ambientales tipo III son comparables cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La definición y descripción de la categoría de producto (por ejemplo, función, desempeño técnico y utilización) son idénticos.
- b) La definición del objetivo y el alcance para el análisis del ciclo de vida del producto, según la serie de Normas ISO 14040, tenga las siguientes características:
  - la unidad funcional sea idéntica;
  - los límites del sistema sean equivalentes;
  - la descripción de los datos sea equivalente;
  - el criterio para la inclusión de entradas y salidas sea idéntico;
  - los requisitos de calidad de los datos incluyendo cobertura, precisión, integridad, representatividad, coherencia, reproducibilidad, fuentes e incertidumbre sean equivalentes;

- las unidades sean idénticas.
- c) Para el análisis del inventario:
  - los métodos de recopilación de datos sean equivalentes,
  - los procedimientos de cálculo sean idénticos, y
  - la asignación vertidos y flujos de materia y energía sea equivalente.
- d) La selección de la categoría de impacto y reglas de cálculo, si es aplicable, sean idénticas.
- e) Los parámetros predeterminados para informar sobre los datos del ACV (los datos de categoría de inventario y los indicadores de categoría de impacto) sean idénticos.
- f) Los requisitos para proporcionar la información ambiental adicional, incluyendo cualquier requisito metodológico (por ejemplo, especificaciones para el análisis de peligros) sean equivalentes.
- g) Los materiales y sustancias a declarar (por ejemplo, información sobre el contenido del producto, incluyendo especificación de materiales y sustancias que puedan afectar adversamente a la salud humana y/o al medio ambiente, en todas las etapas del ciclo de vida) sean equivalentes.
- h) Las instrucciones para producir los datos requeridos para el desarrollo de la declaración (ACV, ICV, módulos de información e información ambiental adicional) sean equivalentes.
- i) Las instrucciones sobre el contenido y el formato de la declaración ambiental tipo III sean equivalentes.
- j) Si la declaración no se basa en un ACV que cubra todas las etapas del ciclo de vida, la información sobre las etapas no consideradas sea equivalente.
- k) El período de validez sea equivalente.

Para poder comparar las declaraciones ambientales tipo III basadas en módulos de información, o bien los impactos ambientales de las etapas omitidas del ciclo de vida de los productos no deben ser significativas, o bien los datos de las etapas omitidas del ciclo de vida deben ser idénticos dentro de la incertidumbre aceptada de los datos.

## **6.8 Procedimiento para la aplicación de la metodología del ACV**

### **6.8.1 Difusión de la información sobre la metodología general del ACV**

Para facilitar la posibilidad de comparación entre declaraciones, el administrador del programa debe asegurar que la información sobre los aspectos metodológicos generales de las declaraciones ambientales tipo III esté disponible. Estos aspectos metodológicos pueden incluir la selección de métodos de cálculo, los límites del sistema y diferentes exigencias para la calidad de los datos.

### **6.8.2 Aplicación de la metodología del ACV**

La información ambiental cuantificada en una declaración ambiental tipo III debe basarse en:

- resultados de uno o más análisis del ciclo de vida según la serie de Normas ISO 14040, o
- módulos de información (véase el apartado 3.13), si se utilizan.

Este apartado describe dos opciones metodológicas para las declaraciones ambientales de tipo III y los programas. La figura 2 muestra las diferentes opciones. El elemento común es que cada opción se basa en el inventario del ciclo de vida (ICV) de acuerdo con la serie de Normas ISO 14040.

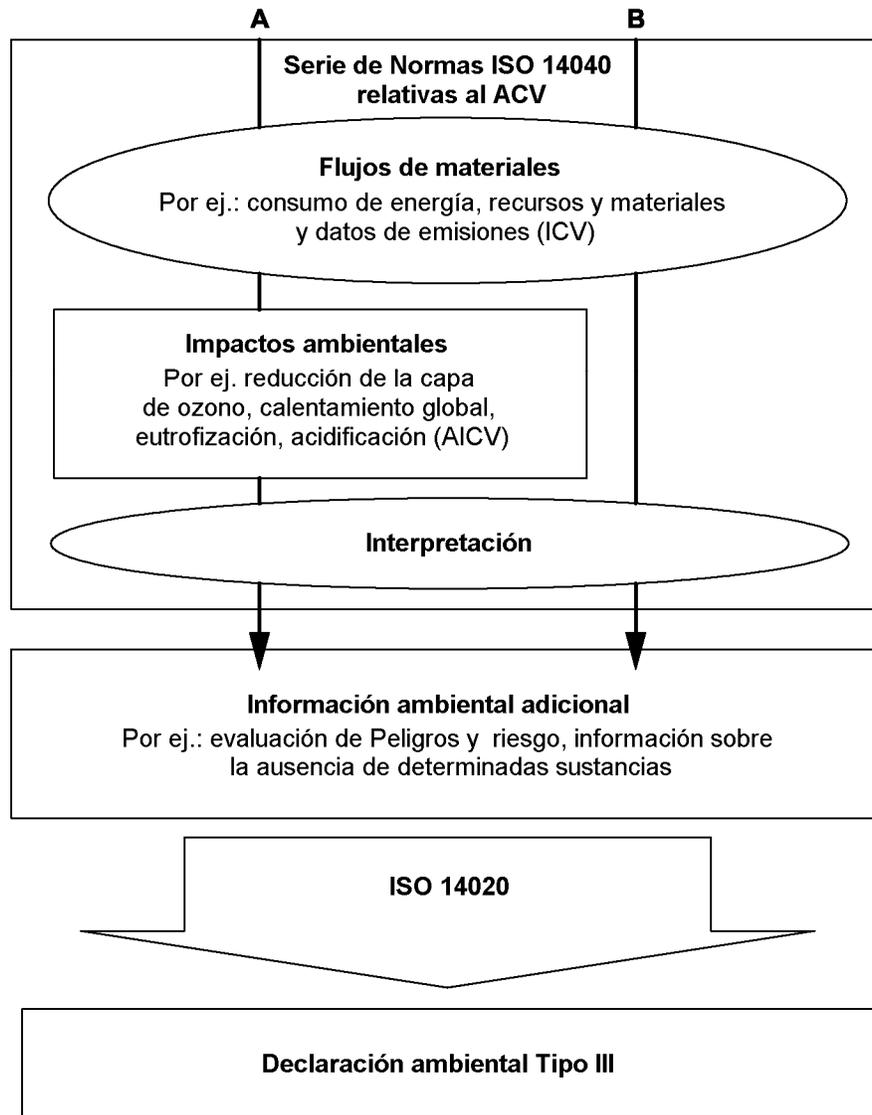
Los siguientes parámetros, resultantes del ACV o de los módulos de información pueden considerarse como parámetros predeterminados:

- un conjunto de resultados de indicadores de categoría de impactos (sólo la opción A);
- un conjunto de resultados de inventario que son flujos elementales (por ejemplo, mineral de hierro, CO<sub>2</sub>);
- un conjunto de datos que no representa flujos elementales (por ejemplo, desecho).

Las metodologías para el desarrollo de las declaraciones ambientales tipo III deben seguir uno de estos caminos, como se indica en la figura 2:

- a) opción A: estudio del ACV, incluyendo las fases: definición de objetivo y alcance; análisis de inventario (ICV); análisis de impacto de ciclo de vida (AICV); interpretación.
- b) opción B: estudio del SCV, incluyendo las fases: definición de objetivo y alcance; análisis de inventario (ICV); interpretación.

Deben utilizarse los resultados de otras herramientas de análisis ambiental cuando sea pertinente (véase la figura 2). Esta información ambiental adicional pretende asegurar que todos los aspectos ambientales pertinentes del producto estén incluidos en la declaración ambiental tipo III. Puede derivarse o no del ACV. Puede relacionarse con otros aspectos asociados con el desempeño ambiental global del producto. Estos pueden incluir, por ejemplo, aspectos ambientales pertinentes relacionados con el desarrollo sostenible (véase el apartado 7.2.3).



**Figura 2 — Dos opciones metodológicas diferentes para las declaraciones ambientales tipo III y los programas**

## 7 Requisitos de la declaración

### 7.1 Generalidades

Las declaraciones ambientales tipo III pretenden facilitar la comparación de los atributos ambientales de los productos que tienen requisitos funcionales equivalentes. Los datos cuantitativos deben informarse en unidades de medida apropiadas y coherentes, como se indica en las RCP. La información cualitativa, cuando se proporcione, debe ser comparable. Deberían utilizarse los mismos métodos o sistemas para producir la información cualitativa y estos métodos y

sistemas deben estar identificados. Los detalles de las RCP deben estar disponibles, bajo petición, para el comprador o el usuario del producto.

## **7.2 Contenido de la declaración**

### **7.2.1 Generalidades**

Todas las declaraciones ambientales tipo III dentro de una categoría de producto deben seguir el formato e incluir los parámetros tal y como se identifican en las RCP proporcionado por el administrador del programa.

La siguiente información debe incluirse en una declaración ambiental tipo III de acuerdo con las RCP:

- a) la identificación y descripción de la organización que elabora la declaración;
- b) la descripción del producto;
- c) la identificación del producto (por ejemplo, el número del modelo);
- d) el nombre del programa y dirección del administrador del programa y, si es pertinente, logotipo y sitio de Internet;
- e) la identificación de las RCP;
- f) la fecha de publicación y período de validez;
- g) los datos del ACV, ICV o módulos de información (véase el apartado 7.2.2);
- h) la información ambiental adicional (véase el apartado 7.2.3);
- i) el contenido de la declaración incluyendo materiales y sustancias a declarar (por ejemplo, información sobre contenido del producto, incluyendo la especificación de materiales y sustancias que pueden afectar adversamente a la salud humana y al medio ambiente, en todas las etapas del ciclo de vida);
- j) la información sobre las etapas que no se consideran, si la declaración no está basada en un ACV que cubra todas las etapas del ciclo de vida;
- k) una mención que indique que las declaraciones ambientales de diferentes programas pueden no ser comparables;
- l) la información sobre dónde puede obtenerse el material explicativo.

Con la apropiada justificación, el requisito i) no se aplica a la información privada relacionada con materiales y sustancias cubiertas por derechos de propiedad intelectual o restricciones legales similares. Este requisito tampoco puede ser apropiado para declaraciones relativas a productos intangibles.

Además de lo indicado desde a) a l), la información de la figura 3 (excepto sus notas), debe proporcionarse claramente en la declaración ambiental tipo III.

Revisión <sup>a</sup> de las RCP <sup>b</sup> , fue realizada por: <nombre y organización del coordinador e información sobre cómo contactarle a través del administrador del programa>
Verificación independiente de la declaración y de los datos, de acuerdo con la Norma ISO 14025:2006 <input type="checkbox"/> interna <input type="checkbox"/> externa
(cuando corresponda <sup>c</sup> ) Verificador de tercera parte <nombre del verificador de tercera parte>

- a Reglas de categoría de producto de acuerdo con el apartado 6.7.1.  
b Revisión de las RCP de acuerdo con el apartado el apartado 8.1.2.  
c Opcional para la comunicación de negocio a negocio y obligatoria para la comunicación de negocio a consumidor (véase el apartado 9.4).

### Figura 3 — Demostración de la verificación

#### 7.2.2 Datos del ACV, ICV o módulos de información

Una declaración ambiental tipo III debe, de acuerdo con la opción seleccionada (véase la figura 2), incluir la información pertinente de los estudios de ACV, los estudios del ICV y/o los módulos de información. Estos pueden incluir, pero no están limitados a, las siguientes categorías derivadas de las etapas del ciclo de vida o de la información ambiental adicional. Estos datos deben estar claramente separados en las tres categorías siguientes:

- a) datos del análisis de inventario del ciclo de vida (ICV) de acuerdo con las RCP, incluyendo:
- consumo de recursos, incluyendo energía, agua y recursos renovables, y
  - emisiones al aire y vertidos al agua y al suelo;
- b) resultados de los indicadores del análisis del impacto del ciclo de vida (AICV), si aplica, incluyendo:
- cambio climático,
  - reducción de la capa de ozono en la estratosfera,
  - acidificación de suelos y de fuentes de agua,
  - eutrofización,
  - formación de oxidantes fotoquímicos,
  - reducción de recursos energéticos fósiles, y
  - reducción de recursos minerales;

- c) otros datos tales como las cantidades y los tipos de desechos producidos (desechos peligrosos y no peligrosos).

La declaración debe presentarse de tal manera que indique claramente si la declaración aplica al producto, o solamente a una parte del producto o al embalaje, o a un elemento de un servicio.

### **7.2.3 Información ambiental adicional**

Una declaración ambiental tipo III debe incluir, cuando sea pertinente, información adicional relacionada con los asuntos ambientales, que no sea la información ambiental derivada del ACV, ICV o módulos de información (véase el apartado 6.7.1 f). Esta información debe estar separada de la información descrita en el apartado 7.2.2. La identificación de los aspectos ambientales significativos, como mínimo, debería tener en consideración lo siguiente:

- a) la información sobre asuntos ambientales, tales como:
  - 1) impactos y potenciales impactos en la biodiversidad,
  - 2) toxicidad relacionada con la salud humana y/o el medio ambiente, y
  - 3) aspectos geográficos relacionados con cualquiera de las etapas del ciclo de vida (por ejemplo: un debate sobre la relación entre los impactos ambientales potenciales y la ubicación del sistema del producto);
- a) los datos sobre el desempeño del producto, si es ambientalmente significativo;
- b) la adhesión de la organización a un sistema de gestión ambiental, con una declaración en la que una parte interesada puede encontrar detalles del sistema;
- c) cualquier otro programa de certificación ambiental aplicado al producto y una declaración en la que una parte interesada puede encontrar detalles del programa de certificación;
- d) otras actividades ambientales de la organización, como la participación en programas de reciclaje o recuperación, con tal de que los detalles de estos programas estén disponibles para el comprador o usuario y se proporcione información de contacto;
- e) la información que deriva del análisis del ciclo de vida pero que no se comunica en los formatos normales de ICV o AICV;
- f) las instrucciones y limitaciones para una utilización eficiente;
- g) el análisis de peligros para la salud humana y el medio ambiente;
- h) la información sobre la ausencia o nivel de presencia de un material en el producto que se considera ambientalmente significativo en ciertas áreas [véase la Norma ISO 14021:1999, los apartados 5.4 y 5.7 r)];
- i) la opción preferida para la gestión de desechos de productos usados;
- j) la posibilidad de incidentes que puedan tener impactos en el medio ambiente.

La información ambiental adicional sólo debe estar relacionada con asuntos ambientales. La información e instrucciones sobre seguridad de productos no relacionada con el desempeño ambiental del producto no debe ser parte de una declaración ambiental tipo III.

#### 7.2.4 Requisitos para la información ambiental adicional

Toda la información ambiental adicional debe presentarse de manera que indique claramente que no es parte de los datos del ACV, del ICV y de los módulos de información.

La información ambiental adicional debe:

- a) basarse en información comprobada y verificada, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 14020 y el Capítulo 5 de la Norma ISO 14021:1999,
- b) ser específica, precisa y no engañosa,
- c) ser pertinente para el producto en particular,
- d) no ser susceptible de producir tergiversaciones, particularmente por la omisión de ciertos hechos,
- e) estar solamente relacionada con aspectos ambientales ya sea los existentes, o los que sea probable que se perciban durante el ciclo de vida de un producto o relacionarse con el ciclo de vida del producto,
- f) no hacer una aseveración comparativa, pero debe ser comparable dentro de la categoría de producto,
- g) sólo afirmar la ausencia de una sustancia como "libre de..." cuando el nivel de la sustancia específica sea tal que pueda considerarse como traza del contaminante o por debajo del umbral,
- h) no referirse a la ausencia de sustancias o características que no están y nunca han estado asociadas con la categoría de producto, y
- i) si se utilizan símbolos, seguir los requisitos que figuran en la Norma ISO 14021:1999, apartados 5.8 y 5.9.

#### 7.2.5 Declaraciones ambientales tipo III basadas en módulos de información

Las declaraciones ambientales tipo III para una o más etapas del ciclo de vida pueden producirse utilizando módulos de información.

Los módulos de información pueden combinarse para obtener un ACV que cubra todas las etapas del ciclo de vida en el cual basar la declaración ambiental tipo III para un producto, bajo las condiciones siguientes:

- que los módulos de información para todas las etapas del ciclo de vida y para todas las partes del producto estén combinados (véase el Anexo B);
- que se cumplan todos los requisitos de la serie de las Normas ISO 14040 (véase el apartado 6.8.2);

— que las RCP de las categorías de producto se cumplan (véase el apartado 6.7.1).

Los proveedores de componentes y materiales deberían proporcionar información, cuando esté disponible, sobre las etapas de uso y fin de la vida útil.

Si los módulos de información combinados en una declaración ambiental tipo III no cubren todo el ciclo de vida del producto, entonces, dichas omisiones deben declararse.

Si los aspectos e impactos ambientales pertinentes del ciclo de vida no se incluyen en los módulos de información, la declaración ambiental tipo III debe contar con información ambiental adicional pertinente y las omisiones deben justificarse.

El Anexo B proporciona un ejemplo simple de cómo los módulos de información y las declaraciones ambientales tipo III basadas en los mismos pueden combinarse para desarrollar una declaración ambiental tipo III basada en un análisis del ciclo de vida que cubra todas las etapas del ciclo de vida.

### **7.3 Actualización de la declaración**

Una organización puede necesitar corregir o modificar la información incluida en la declaración ambiental tipo III. Las declaraciones ambientales tipo III deben volver a evaluarse y actualizarse cuando sea necesario para reflejar los cambios en la tecnología u otras circunstancias que pudieran alterar el contenido y la exactitud de la declaración. Cuando se actualiza una declaración ambiental tipo III, se deben cumplir los mismos requisitos que en el desarrollo de la declaración original; es decir, la verificación de los cambios en los datos en que se basa el análisis del ciclo de vida, la información ambiental adicional y la declaración.

La organización que elabora una declaración ambiental tipo III es responsable de notificar al administrador del programa los cambios en la declaración ambiental tipo III y proporcionar al administrador del programa un documento en el que el verificador confirme el cumplimiento con los requisitos pertinentes. El administrador del programa debe publicar la declaración actualizada.

## **8 Verificación**

### **8.1 Procedimiento para la revisión y la verificación independiente**

#### **8.1.1 Temas generales de verificación**

En el desarrollo de un programa de declaración ambiental tipo III, las reglas para la verificación deben establecerse de acuerdo con las Normas Internacionales y con las series de Normas ISO 14020 e ISO 14040.

El administrador del programa debe establecer un procedimiento de verificación apropiado (véase el apartado 6.4) para asegurar que la declaración ambiental cumpla con todas las instrucciones generales del programa. Este procedimiento debe incluir el formato de verificación y la documentación así como el adecuado acceso a las reglas y a los resultados de la verificación.

Aunque los datos deben ser verificados de manera independiente, bien interna o externamente, esto no significa necesariamente una verificación por tercera parte. Consecuentemente, el uso de la verificación por tercera parte como un paso final es una decisión del administrador del programa.

Se aplican requisitos específicos para la verificación (véase el apartado 9.4) cuando las declaraciones ambientales tipo III se utilizan para la comunicación del negocio al consumidor.

### 8.1.2 Revisión de las RCP

La revisión de las RCP debe ser llevada a cabo por un panel de tercera parte, que debe tener como mínimo un coordinador y dos miembros. El documento de las RCP debe incluir los resultados de la revisión de las RCP así como los comentarios y recomendaciones realizados por los miembros del panel.

La revisión de las RCP debe demostrar que,

- las RCP han sido desarrolladas de acuerdo con la serie de Normas ISO 14040 y, específicamente de acuerdo con el apartado 6.7.1 de esta Norma Internacional,
- las RCP cumplen con las instrucciones generales del programa, y
- los datos basados en el análisis del ciclo de vida junto con la información ambiental adicional expresadas en las RCP, describe los aspectos ambientales significativos del producto.

El administrador del programa puede definir tareas adicionales para el panel de revisión de las RCP.

### 8.1.3 Verificación independiente de los datos

La verificación independiente de los datos del ACV, ICV y módulos de información e información ambiental adicional debe confirmar como mínimo lo siguiente:

- a) la conformidad con las RCP;
- b) la conformidad con la serie de Normas ISO 14040;
- c) la conformidad con las instrucciones generales del programa para la declaración ambiental tipo III;
- d) que la evaluación de los datos incluya la cobertura, la precisión, la integridad, la representatividad, la coherencia, la reproducibilidad, las fuentes y la incertidumbre;
- e) la veracidad, calidad y exactitud de los datos sobre los que se basa el ACV;
- f) la calidad y exactitud de la información ambiental adicional;
- g) la calidad y exactitud de la información de apoyo.

El administrador del programa puede definir tareas adicionales para el verificador independiente.

### 8.1.4 Verificación independiente de la declaración ambiental tipo III

El procedimiento de verificación independiente debe ser, como mínimo, apropiado para determinar si una declaración ambiental es conforme con,

- la Norma ISO 14020 y los requisitos pertinentes de esta Norma Internacional,

- las instrucciones generales del programa (véase el apartado 6.4), y
- las RCP actuales y correspondientes.

El procedimiento de verificación debe ser transparente. El verificador independiente debe elaborar un informe documentado del proceso de verificación, que se adhiera a las obligaciones del apartado 8.3 que cubren las reglas de confidencialidad de los datos. Este informe debe estar disponible para cualquier persona que lo requiera.

El procedimiento de verificación debe confirmar que la información proporcionada en una declaración ambiental tipo III refleja exactamente la información de los documentos en los cuales se basa la declaración. El procedimiento de verificación también debe confirmar si esta información es válida y científicamente correcta.

La revisión de las RCP y la verificación independiente de la declaración ambiental tipo III son dos procesos separados. La verificación independiente de una declaración ambiental tipo III puede llevarse a cabo por el panel de revisión de las RCP o puede llevarse a cabo por un verificador independiente que puede o no haber sido miembro del panel de revisión de las RCP.

## **8.2 Independencia y competencia de los verificadores y del panel de revisión de las RCP**

### **8.2.1 Independencia de los verificadores**

Los verificadores independientes, ya sean internos o externos a la organización, no deben estar involucrados en la realización del ACV o en el desarrollo de la declaración y no deben tener conflictos de intereses resultantes de sus puestos en la organización.

### **8.2.2 Competencia de los verificadores**

El administrador del programa debe establecer los requisitos mínimos para la competencia de los verificadores, incluyendo:

- el conocimiento del sector pertinente, el producto y los aspectos ambientales relacionados con el producto,
- el conocimiento del proceso y del producto de la categoría de producto,
- la experiencia en análisis del ciclo de vida y su metodología de trabajo en ACV,
- el conocimiento de las normas pertinentes en los campos de etiquetado y declaraciones ambientales y ACV,
- el conocimiento del marco reglamentario dentro del cual se elaboran los requisitos de las declaraciones ambientales tipo III, y
- el conocimiento del programa de declaraciones ambientales tipo III.

### 8.2.3 Competencia del panel de revisión de las RCP

El administrador del programa debe establecer los requisitos mínimos para la competencia del panel de revisión de las RCP. Las competencias combinadas del panel de revisión deberían incluir:

- el conocimiento básico del sector pertinente, el producto y los aspectos ambientales relacionados con el producto,
- la experiencia en ACV y su metodología de trabajo en ACV,
- la toma de conciencia de las normas pertinentes en los campos de etiquetado y declaraciones ambientales y ACV,
- el conocimiento del marco reglamentario dentro del alcance de las RCP, y
- el conocimiento del programa de declaraciones ambientales tipo III.

Además, el administrador del programa debe asegurar la diversidad en las perspectivas y competencias de las partes interesadas.

### 8.3 Reglas para la confidencialidad de los datos

Los datos específicos del producto con frecuencia son confidenciales por,

- los requisitos de competitividad del negocio,
- la información privada cubierta por derechos de propiedad intelectual, o
- las restricciones legales similares.

No se requiere que estos datos confidenciales se hagan públicos. Normalmente, la declaración ambiental sólo proporciona datos añadidos sobre todas las etapas del ciclo de vida o aquellas importantes. Los datos del negocio, identificados como confidenciales, y proporcionados en el proceso de verificación independiente, deben permanecer confidenciales, de acuerdo con las instrucciones generales del programa (véase el apartado 6.4).

Si el administrador del programa determina que los datos que soportan la declaración ambiental tipo III son inadecuados, basándose en el informe de verificación, la declaración no debe publicarse.

## 9 Requisitos adicionales para desarrollar declaraciones ambientales tipo III para la comunicación del negocio al consumidor

### 9.1 Generalidades

Para cualquier declaración ambiental tipo III en desarrollo, el administrador del programa debe considerar al público potencial. Aunque se prevé que la mayoría de las declaraciones ambientales tipo III serán desarrolladas para utilizarse en la comunicación de negocio a negocio, puede haber declaraciones que pretendan ser utilizadas o que probablemente se utilicen para proporcionar este tipo de datos detallados y cuantitativos en la comunicación del negocio al consumidor.

Cuando una declaración ambiental tipo III pretenda ser utilizada o se utilice probablemente por los consumidores, deben aplicarse los requisitos del apartado 9.2 al 9.4, además de todos los capítulos de esta Norma. Los requisitos del apartado 9.2 al 9.4 también deben aplicarse cuando el público potencial de la declaración ambiental tipo III pueda considerarse como un consumidor según se define en el apartado 3.16.

## **9.2 Proporcionar la información**

### **9.2.1 Contenido de la declaración**

Las declaraciones ambientales tipo III son complejas y requieren una documentación considerable. Ninguna parte del contenido requerido de la declaración requerida por las RCP debe omitirse o simplificarse en la comunicación del negocio al consumidor.

Las declaraciones ambientales tipo III deben basarse en el ciclo de vida del producto, a menos que:

- la información de las etapas específicas (por ejemplo, las etapas de uso o de fin de la vida útil de un producto) no esté disponible y no se puedan modelar escenarios razonables, o
- que razonablemente se espere que estas etapas sean ambientalmente no significativas.

Sólo bajo estas circunstancias se pueden excluir determinadas etapas. Se debe incluir una declaración de las omisiones en la declaración ambiental tipo III.

Cuando se puedan modelar escenarios razonables para etapas específicas, dichas etapas no deben excluirse. Los escenarios creados deberían estar claramente establecidos en las RCP.

### **9.2.2 Disponibilidad de la declaración**

Las declaraciones ambientales tipo III que pretenden utilizarse en la comunicación del negocio al consumidor deben estar disponibles para el consumidor en el punto de compra.

### **9.2.3 Material explicativo**

Cuando las declaraciones ambientales tipo III se utilicen para la comunicación del negocio al consumidor, la organización que elabora la declaración debe proporcionar bajo petición y a un costo razonable, el material explicativo adicional para facilitar al consumidor la comprensión de los datos de la declaración. La organización que elabora la declaración debe publicar la información que permita al consumidor ponerse en contacto con la organización desde cualquier área en la cual se venda el producto. Deben incluirse los medios adecuados de contacto con la organización, como teléfono u otros medios electrónicos de acceso. En la declaración debe indicarse claramente el modo de obtener el material explicativo.

## **9.3 Participación de las partes interesadas**

Además de los requisitos del apartado 5.5, las partes interesadas involucradas en el desarrollo de la declaración ambiental tipo III y el programa para su utilización en la comunicación del negocio al consumidor deben incluir a representantes de los intereses de los consumidores y de los intereses ambientales. Estos representantes pueden seleccionarse por grupos locales, nacionales o regionales, organismos u organizaciones.

El administrador del programa debe ser responsable de facilitar esta participación.

#### **9.4 Verificación**

La verificación requerida en esta Norma Internacional, en el caso de las declaraciones ambientales tipo III utilizadas en la comunicación del negocio al consumidor, debe ser llevada a cabo por una tercera parte (véase la competencia de los verificadores en el apartado 8.2).

Cuando el público previsto para la declaración ambiental tipo III es un consumidor, según se define en el apartado 3.16, la declaración debe establecer claramente que la verificación fue llevada a cabo por una tercera parte competente.

## Annex A (informativo)

### Desarrollo del programa de declaración ambiental tipo III y esquema de operación

**Tabla A.1 — Desarrollo del programa de declaración ambiental tipo III  
y esquema de operación**

Organismo			Flujo (pasos y resultados)	Actividades/procedimientos		Apartado
Organizaciones	Administrador del programa	Otros		Principal	Secundario	
	Administrador del programa (por ej.: compañía/s sector industrial, asociación comercial u organismo independiente)		<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Desarrollo del programa</div> <div style="text-align: center;">↓</div>	Establecimiento del programa		6.1
	Administrador del programa	Partes interesadas	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Instrucciones del programa general</div> <div style="text-align: center;">↓</div>	Desarrollo del programa (incluyendo consulta abierta) <i>No necesario si el programa ya existe</i>		6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 8.3
Organizaciones	Administrador del programa	Partes interesadas	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Desarrollo de reglas de categoría de producto (RCP)</div> <div style="text-align: center;">↓</div>	Desarrollo del documento de las RCP (incluyendo consulta abierta) <i>No necesario si las RCP ya existen</i>		6.5, 6.7, 8.3
Organizaciones	Administrador del programa	Partes interesadas	↓		Definición de categoría de producto	6.6
Organizaciones		Partes interesadas	↓		Recopilación o elaboración de categoría de producto basada en la información de ACV	6.7.1, 6.7.2, 6.8
Organizaciones	Administrador del programa	Partes interesadas	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">(RCP)</div> <div style="text-align: center;">↓</div>		Desarrollo del documento de las RCP	6.7.1, 6.7.2
		Panel de revisión de las RCP: miembros del panel independientes y competentes	↓		Revisión de las RCP	8.1.2

Tabla A.1 (continuación)

Organismo			Flujo (pasos y resultados)	Actividades/procedimientos		Apartado
Organizaciones	Administrador del programa	Otros		Principal	Secundario	
Organizaciones				Redacción de declaración		7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3
		Verificador independiente		Verificación independiente		8.1.1, 8.2, 8.3
		Verificador independiente			Verificación de datos de ACV	8.1.3, 8.3
		Verificador independiente			Verificación independiente de la declaración	8.1.4, 8.3
		Tercera parte			Verificación de tercera parte <i>No obligatoria, excepto para B y C (véase el capítulo 9)</i>	8.1.1, 9.4
Organizaciones	Administrador de programa				Registro y publicación de la declaración	6.3
Organizaciones		Público a quien se dirige			Comunicación y uso de la declaración	La comunicación no está cubierta por el alcance de esta Norma Internacional
Organizaciones	Administrador de programa	Verificador independiente		Actualización de la declaración	7.3	

## Annex B (informativo)

### Ejemplo ilustrativo del desarrollo de una declaración ambiental tipo III desde módulos de información contenidos en declaraciones ambientales tipo III de partes de productos

**B.1** Este ejemplo de declaración ambiental tipo III se ha elaborado para un producto que es una botella de vidrio retornable para líquidos que consta de las siguientes tres partes:

- a) cuerpo de vidrio;
- b) tapa de aluminio;
- c) etiqueta de papel impresa

**B.2** Para el cuerpo de vidrio, se presentan tres módulos de información diferentes, como se indica a continuación:

- a) un módulo de información para la producción del material y la producción del cuerpo de vidrio;
- b) un módulo de información para el transporte, el limpieza y el llenado del cuerpo de vidrio con líquido, que se asigna en la etapa de uso;
- c) un módulo de información para la recopilación y reciclaje del cuerpo de vidrio, tras un determinado número de usos.

Para la tapa de aluminio, se presenta una declaración ambiental tipo III, que cubre la producción del material, la producción de la tapa, el reciclado y las operaciones de transporte. La declaración ambiental tipo III no incluye ningún dato de la etapa de uso de la tapa.

Para la etiqueta de papel, se presentan dos módulos de información diferentes:

- un módulo de información que cubre la producción del material, la producción del papel y las operaciones de impresión;
- un módulo de información de la disposición de desechos por incineración.

No existe un módulo de información específico para el transporte y utilización de la etiqueta de papel.

Como se muestra en la figura B.1, los módulos de información de las tres diferentes etapas del ciclo de vida del cuerpo de vidrio pueden combinarse en una declaración ambiental tipo III que cubra todas las etapas del ciclo de vida.

Al combinar los módulos de información y la información de las declaraciones ambientales tipo III del cuerpo de vidrio, de la tapa de aluminio y de la etiqueta de papel, puede realizarse la declaración ambiental tipo III de la botella de vidrio retornable. Sin embargo, el ajuste debería

considerar el transporte de las tapas de aluminio y de las etiquetas de papel desde el llenado hasta al usuario. También tiene que considerar el hecho de que durante la vida de la botella de vidrio, se utilizan un número específico de tapas de aluminio y de etiquetas de papel, que viene dado por el número promedio de viajes de la botella retornable.

NOTA 1 Los módulos de información podrían ser, pero no tienen necesariamente que ser declaraciones ambientales tipo III. Sin embargo, se entiende que cualquier embalaje etiquetado como “declaración ambiental tipo III” debe tener asociadas unas RCP.

NOTA 2 Los fabricantes tienen la opción de agrupar módulos de información en declaraciones ambientales tipo III o en módulos de información. En este ejemplo, el fabricante del cuerpo de vidrio ha elegido realizar una declaración ambiental tipo III, mientras que el fabricante de las etiquetas de papel ha agrupado los datos para realizar un módulo de información.

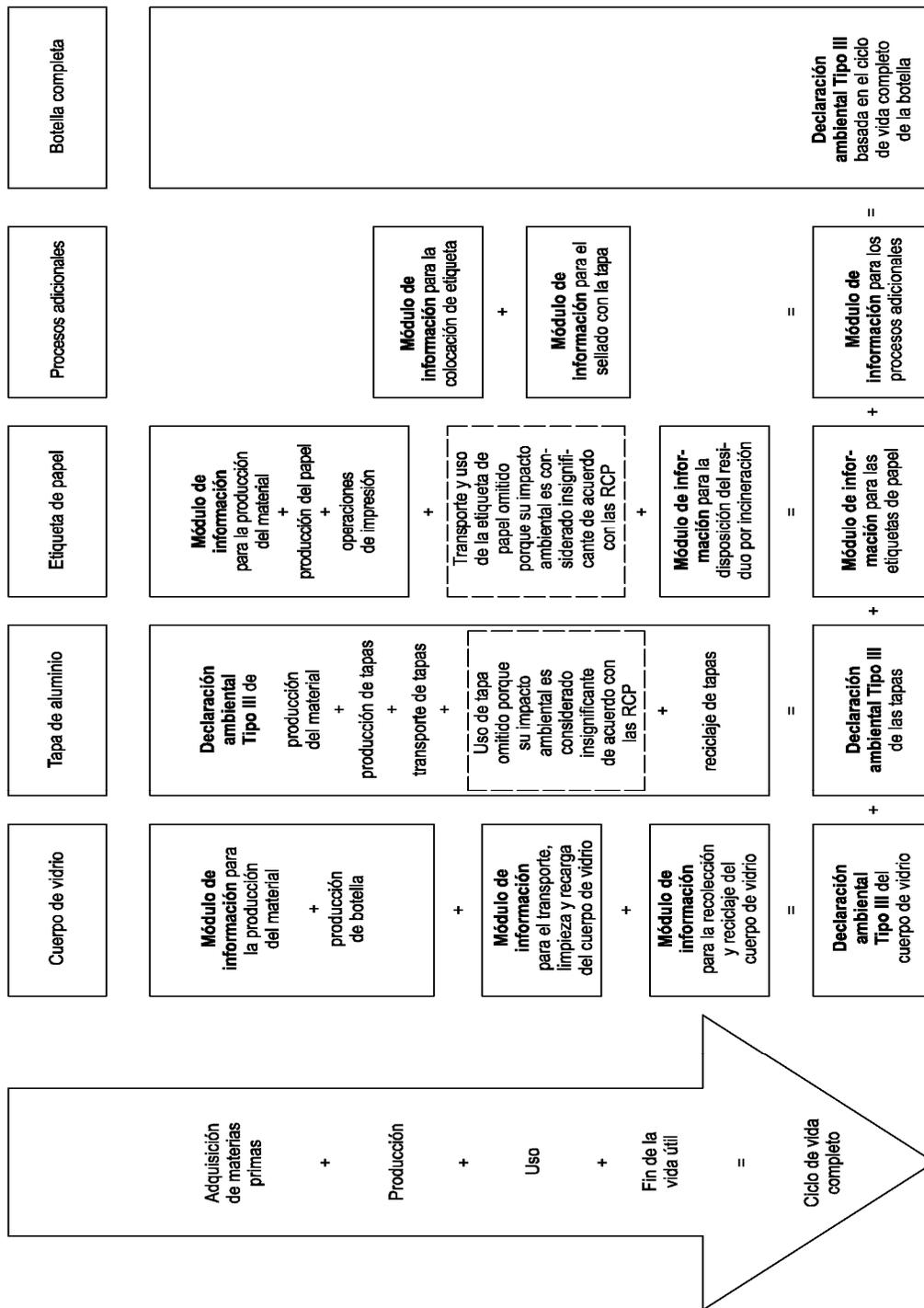


Figura B.1 — Representación del desarrollo de una declaración ambiental tipo III a partir de módulos de información en un diagrama simplificado

## Bibliografía

- [1] ISO 9000:2005 *Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario*
- [2] ISO 14001:2004 *Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientaciones para su uso*
- [3] ISO 19011:2002 *Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental*
- [4] ISO/IEC 17000:2004 *Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales*
- [5] ISO/IEC *Los consumidores y las Normas. Orientación y principios para la participación de los consumidores en el desarrollo de las normas*. COPOLCO, marzo de 2003